



Resolución Ministerial

644-2002 MTC/02

Lima, 29 de octubre de 2002

Visto, la protesta presentada por el Consorcio CAB – Industria, Energía e Meio Ambiente Ltda. – Barriga – Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores contra la Circular N° 03-CPIE N° 02-2002-MTC/15.02.OPLA;

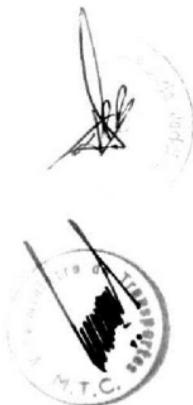
CONSIDERANDO:

Que, por Circular N° 03-CPIE N° 02-20002-MTC/15.02.OPLA, notificada el 6 de setiembre de 2002, el Comité Especial del Concurso Público Internacional para Estudios N° 02-2002-MTC/15.02.OPLA, comunicó al Consorcio BD.CAB que su propuesta ha sido rechazada, debido a que Barriga - Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores tiene registrados tres contratos con el PERT, ahora PROVIAS NACIONAL, dos de ellos ya vencidos que demuestran continuidad en las asesorías y el último vigente a la fecha; por lo que existe conflicto de intereses entre el oferente y el contratante; así como, no ha cumplido con presentar el Dictamen de Auditoría de los estados financieros como si lo ha hecho CAB – Industria, Energía e Meio Ambiente Ltda.;

Que, con fecha 12 de setiembre de 2002, el Consorcio CAB – Industria, Energía e Meio Ambiente Ltda. – Barriga – Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores interpone protesta contra la decisión del Comité Especial contenida en el Comunicado N° 03-CPIE N° 02-20002-MTC/15.02.OPLA, solicitando se evalúe su propuesta para ser considerados como consorcio preseleccionado que lo habilite a presentar posteriormente la propuesta para el servicio, toda vez que los contratos suscritos por BADALLSA son para prestar una asesoría exclusiva respecto a determinados tramos carreteros que no están relacionados en ningún aspecto y/o momento con el presente proceso de selección;

Que, asimismo, el protestante manifiesta que BADALLSA ha presentado sus estados financieros auditados, como puede apreciarse de fojas 81 a 85 en que los documentos de la empresa han sido firmados por el Contador de BADALLSA señor Reynaldo Guzmán Manrique, y por el Auditor General y Auditor Externo de la empresa señor Angel Del Carpio Beltrán; y acompaña a su protesta el Dictamen de Auditoría de los estados financieros;

Que, el numeral 2.6 de la Sección II. Instrucciones Generales a los Oferentes de las Bases del Concurso Público Internacional N° 02-2002-MTC/15.02.OPLA, señala que se considera incompatible y por lo tanto no serán elegibles aquellos



oferentes, cuyo personal estable o expertos pertenecen o pertenecieron a la institución que reciba el financiamiento o que será beneficiaria de los servicios de los expertos y hayan estado vinculados directamente a la preparación del proyecto objeto de la licitación, dentro de los 6 meses previos a la fecha prevista como límite para la recepción de las propuestas;

Que, adicionalmente, el literal b.1 de la Sección IV: Criterios de Evaluación de las Bases señala que existe conflicto de interés entre una firma consultora y el contratante cuando los socios, directivos y demás personal técnico o profesional o sus subcontratistas pertenecen al personal permanente o temporal del Ministerio de Transportes y Comunicaciones, que sea beneficiaria de los servicios, o han pertenecido a cualquiera de las instituciones mencionadas, dentro de los seis meses previos a la fecha de presentación de los documentos de preselección;

Que, mediante Adenda N° 7 del Contrato de Consultoría N° 079-99-MTC/15.02.SINMAC, se ha prorrogado la vigencia de dicho contrato hasta el 31 de enero de 2003, el cual fue suscrito por el Consorcio Nipón Koei Co. Ltd. – Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores – Overseas Project Management Consultants Ltd. con PROVIAS NACIONAL, hoy en día, por lo que al tener un contrato vigente la empresa Barriga Dall'Orto S.A. Ingenieros Consultores ha incurrido en la causal de conflicto de interés señalada en las Bases;

Que, de otro lado, el numeral 5.3 de las Bases establece que el oferente debe examinar todas las instrucciones, formularios y/o condiciones que figuren en los documentos de preselección. El no incluir toda la información solicitada en los documentos de preselección o presentar una propuesta que no se ajuste sustancialmente a estos documentos, constituirá causal de rechazo de su propuesta;

Que, de conformidad con el numeral 12.2 de las Bases, los documentos que presente el oferente para demostrar que posee las calificaciones necesarias para preseleccionar deben establecer en forma satisfactoria para el Contratante, que cumplen sustancialmente con todos los requisitos establecidos en la sección criterios de evaluación, que forma parte integral de los documentos de preselección;

Que, el literal d.1 de la Sección IV: Criterios de Evaluación de las Bases establece que se presentará en la propuesta los estados financieros auditados correspondientes al año 2001, que incluye el Balance General al 31 de diciembre de 2001 y Declaración Jurada de no estar en situación de embargo;





Resolución Ministerial

644-2002 MTC/02

Que, en el Cuadro de Criterios de Evaluación de las Bases se establece que el oferente que no presente los estados financieros auditados del año 2001, que incluye el Balance General al 31 de diciembre de 2001 y Declaración Jurada de no estar en situación de embargo, no podrá subsanarse y será objeto de rechazo de la propuesta;

Que, al haber presentado el protestante en su propuesta copia del Balance General y Estado de Ganancias y Pérdidas correspondientes al año 2001, así como la declaración jurada de no estar en situación de embargo de la empresa Barriga – Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores, no ha cumplido con presentar los estados financieros auditados;

De conformidad con lo dispuesto en las Bases del Concurso Público Internacional N° 02-2002-MTC/15.02.OPLA;

SE RESUELVE:

Artículo Único.- Declarar infundada la protesta interpuesta por el Consorcio CAB – Industria, Energía e Meio Ambiente Ltda. – Barriga – Dall’Orto S.A. Ingenieros Consultores contra la Circular N° 03-CPIE N° 02-2002-MTC/15.02.OPLA, por los argumentos expuestos en la parte considerativa de la presente Resolución.

Regístrese y comuníquese.

Javier Edmundo Reátegui Rosselló
Ministro de Transportes y Comunicaciones